



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON RUYMAN FRANCISCO LEDESMA PALOMINO, TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de junio de dos mil catorce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 670**, literalmente dice:

“Visto el **expediente núm. 79/2014** de Patrimonio, relativo al **Procedimiento Negociado sin publicidad, derivado del procedimiento abierto declarado desierto, para la adjudicación de contratos de arrendamiento para la explotación comercial, de los kioscos-bar sitios en Plaza de las Américas y en el Parque Almunia de Aynadamar** y a propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Patrimonio, teniendo en cuenta el Acta de Apertura de Plicas de fecha 9 de mayo de 2014, así como los informes de valoración de los “Criterios ponderables en función de un juicio de valor” suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio, así como el los “Criterios ponderables de forma automática” suscrito por la Responsable Administrativo de Patrimonio Municipal con el visto bueno se la Jefa del Servicio, ambos de fecha 27 de mayo de 2014, obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R..D. Legislativo 3/2011, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Vistos los informe técnicos suscritos por el Servicio de Patrimonio atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que rigen la contratación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

LICITADORES	Criterios ponderables en función de un juicio de valor	Criterios evaluables de forma automática	TOTAL PUNTOS
1.- Don Manuel Orozco García y Don José Crespo Camacho.	33	31,14	64,14
2.- VÍA VERDE RESTAURACIÓN ANDALUZA, S.L.	7	32	39

**Segundo.-** Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, adjudicar a Don Manuel Orozco García y D. José Crespo Camacho el contrato de arrendamiento para la explotación comercial del kiosco-bar sito en el Parque Almunia de Aynadamar, conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de

Cláusulas Administrativas que han regido el procedimiento, así como a la oferta presentada por los licitadores.

**Tercero.-** Ordenar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil del contratante.

**Cuarto.-** Requerir a los adjudicatarios para que en el plazo de quince días hábiles, desde que reciban la notificación del presente acuerdo y previo ingreso del correspondiente primer pago, lleven a cabo la formalización del contrato.

**Quinto.-** Declarar desierto el procedimiento en lo relativo al kiosco-bar sito en Plaza de las América, por no haberse presentado ningún licitador.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Área Municipales de Economía y Hacienda, Mantenimiento Integral de la Ciudad, así como a la de Medio Ambiente, a los efectos procedentes.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **dos de julio de dos mil catorce.**

V° B°  
EL ALCALDE  
EN FUNCIONES



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized name followed by a horizontal line.



254

AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARIA FRANCÉS BARRIENTOS CONCEJALA-SECRETARIA  
SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **dieciocho de julio de dos mil catorce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 772**, literalmente dice:

“Visto el **expediente núm. 79/2014** de Patrimonio, relativo a la **rectificación de error material de acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 670 de 26 de junio de 2014** sobre procedimiento negociado sin publicidad, derivado del procedimiento abierto declarado desierto, para la adjudicación de contratos de arrendamiento para la explotación comercial, de los kioscos-bar sitios en Plaza de las Américas y en el Parque Almunia de Aynadamar.

Teniendo en cuenta que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de junio de 2014, núm. 670, en el punto segundo del mismo, se propuso adjudicar a Don Manuel Orozco García y D. José Crespo Camacho el contrato de arrendamiento para la explotación comercial del kiosco-bar sito en el Parque Almunia de Aynadamar, conforme a los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que han regido el procedimiento, así como a la oferta presentada por los licitadores, sin especificarse el importe de la misma, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:** Rectificar el error material observado en el acuerdo número 670 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2014, en lo referente a la ampliación del punto segundo, que deberá decir: “**Segundo.-** Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, adjudicar a Don Manuel Orozco García y D. José Crespo Camacho el contrato de arrendamiento para la explotación comercial del kiosco-bar sito en el Parque Almunia de Aynadamar, conforme a los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que han regido el procedimiento, así como a la oferta presentada por los licitadores, en la cantidad de **7.505 € (SIETE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS) anuales, más IVA.**”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintitrés de julio de dos mil catorce**.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
EN FUNCIONES



